



Resolución de Alcaldía N° 335-2025-MDT-A.

Tambogrande, 19 de marzo de 2025.

VISTOS:

Informe N° 037-2025-SUAPI-MDT de fecha 14 de marzo de 2025, la Sub Unidad de Atención a la Primera Infancia, solicita se apruebe con Resolución de Alcaldía el Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; Informe N° 528-2025-MDT-SGPS de fecha 14 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite informe solicitando; Informe N° 683-2025-MDT-GDS de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 257-2025-MDT-OGAJ de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 6° de la Ley N 29792 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para, entre otras acciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; así como ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

1



Resolución de Alcaldía N° 335-2025-MDT-A.

Tambogrande, 19 de marzo de 2025.

A través del Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

La Resolución Ministerial N° D000079-2024-MIDIS, dispone la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, el reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio;

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 008-2022-MIDIS, en su art. 2', incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 037-2025-SUAPI-MDT de fecha 14 de marzo de 2025, la Sub Unidad de Atención a la Primera Infancia de la Municipalidad Distrital de Tambogrande se dirigió a la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicitando se apruebe con Resolución de Alcaldía el Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que, mediante Informe N° 528-2025-MDT-SGPS de fecha 14 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social haciendo extensiva la solicitud de aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, derivando el expediente para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 683-2025-MDT-GDS de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite todos los actuados a Gerencia Municipal, solicitando la Aprobación con Resolución de Alcaldía el Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que, mediante Informe Legal N° 257-2025-MDT-OGAJ de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: Que, corresponde la aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Tambogrande (IAL-DIS);

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están:



Resolución de Alcaldía N° 335-2025-MDT-A.

Tambogrande, 19 de marzo de 2025.

“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO para la ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN y FUNCIONAMIENTO de la INSTANCIA de ARTICULACIÓN LOCAL de DESARROLLO e INCLUSIÓN SOCIAL del DISTRITO de TAMBOGRANDE (IAL-DIS), el mismo que se adjunta como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga
ALCALDE